



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 MAR 2013

Expte. N° 25.614/12

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO PARA PRÁCTICAS DE CAMPO celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Empresa YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE la realización de estas prácticas tiene como objetivo posibilitar a los estudiantes de la carrera de Ingeniería en Perforaciones que se dicta en la SEDE REGIONAL TARTAGAL, adquirir, durante su vigencia, conocimientos complementarios a los obtenidos en la Universidad como parte integral de la formación académica que reciben.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 14.431 no advierte objeción legal que formular.

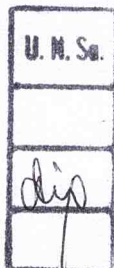
QUE a fs. 8 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 168/12, en el cual aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO PARA PRÁCTICAS DE CAMPO celebrado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Empresa YPF S.A., el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y de Cooperación Técnica, Sede Regional Tartagal y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0036-13



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0036-13
Expte. N° 25.614/12 -



ACUERDO PARA PRÁCTICAS DE CAMPO

En la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Diciembre de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Sr. Rector, CPN Víctor Hugo CLAROS, DNI N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, en adelante “**la Universidad**”, e **YPF S.A.**, representada por el Sr. Gerente de Formación de Recursos Humanos, Lic. Andrés Mosteiro, DNI N° 16.786.058, con domicilio legal en Macacha Güemes N° 515, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**la Compañía**”, acuerdan celebrar el **Acuerdo para Prácticas de Campo** con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las prácticas de campo tendrá como objeto posibilitar a estudiantes de la carrera de Ingeniería en Perforaciones adquirir, durante su vigencia, conocimientos complementarios a los obtenidos en la Universidad como parte integral de la formación académica que reciben.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la observación de actividades típicas en ámbitos de operación petrolera para familiarizarse con equipos, tareas y condiciones de trabajo. La Universidad procurará instrumentar estrategias de preparación previa del alumnado que permitan un aprovechamiento académico intensivo, de forma tal que la realización de la práctica redunde en un beneficio para el alumno no sólo desde el punto de vista profesional, sino también en lo que respecta a su avance curricular. A tal fin, proveerá un plan de trabajo académico para cada alumno, con indicaciones y orientaciones que faciliten esta tarea.

TERCERA: El presente Acuerdo se extenderá desde el 28 de Enero de 2013 y por el término de un (1) mes, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: Las visitas se concretarán dentro del plazo fijado precedentemente no pudiendo superar las 4 semanas.

QUINTA: Los estudiantes a participar de las visitas, serán seleccionados por la empresa en función de los requerimientos de la misma. La empresa deberá informar la nómina a la Facultad al inicio de la Práctica.

SEXTA: En todos los casos la Compañía designará un representante para actuar ante la Universidad para el seguimiento y control de este Convenio y favorecer el cumplimiento de lo acordado.



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I
Resolución Rectoral N° 0036-13
Expte. N° 25.614/12 –



SEPTIMA: La Universidad requerirá a los alumnos su compromiso de cumplimiento de los reglamentos y disposiciones que fije la Compañía, como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina etc. Asimismo requerirá que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos etc. a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuera durante o después de la expiración del presente Convenio. Asimismo, requerirá se comprometan a no realizar actividades políticas, religiosas o proselitistas de ninguna índole. Los alumnos serán informados que la infracción a lo anteriormente expuesto será considerada Falta Grave y causa suficiente para que la Compañía interrumpa y de por finalizada la visita de campo.

OCTAVA: La Universidad asume la protección del alumno a través del pago de seguro de vida o contra todo riesgo.

NOVENA: La Compañía no asume ninguna de las obligaciones propias del contrato de Trabajo en relación de dependencia, ni el alumno podrá invocar derecho alguno en el mismo, habida cuenta de que el objeto central de este Acuerdo es de la formación del alumno.

DECIMA: La Compañía se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley 19587 y a no permitir a los alumnos actividades y/o ingreso a lugares diferentes a los acordados.

UNDECIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente Acuerdo, se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Lic. Andrés Mosteiro

Gerente de Formación de Recursos Humanos
YPF S.A

CPN Víctor Hugo CLAROS

Rector
Universidad Nacional de Salta